

RESOLUCIÓN No. 00797

**POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 3790 DEL 2 DE JUNIO DE 2009,
"POR LA CUAL SE RESUELVE UN PROCESO SANCIONATORIO, SE IMPONE UNA
MULTA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES".**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

CONSIDERANDO:

En uso de las funciones delegadas por la Resolución SDA – 3074 de 2011 en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, en armonía con el Acuerdo 79 de 2003, los Decretos Distritales 959 de 2000 y 506 de 2003, las Resoluciones 930, 931 y 4462 de 2008, el Decreto Distrital 109 y 175 de 2009, y

ANTECEDENTES:

Que mediante Resolución No. 4808 del 26 de Noviembre de 2008, esta Secretaría abrió investigación administrativa sancionatoria de carácter ambiental al propietario del inmueble y/o establecimiento de comercio que anuncia "verde & pinton gourmet" ubicado en la Calle 45 No. 6-58 de esta ciudad, por la presunta violación a la normatividad ambiental vigente.

Que la anterior Resolución fue notificada personalmente al señor CESAR AUGUSTO LIS HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.962.937 en su calidad de Representante Legal de la sociedad INDUCOMERCIAL DE ALIMENTOS PARA COLOMBIA S.A., identificada con Nit. 830.504.866-6, el día 6 de Febrero de 2009 quedando ejecutoriado el 9 de febrero del mismo año.

Que lo anterior, con fundamento en el Informe Técnico OCECA No. 6811 del 14 de Mayo de 2008, a través del cual, expertos concluyeron que la mencionada sociedad, presuntamente, infringió las normas en materia de Publicidad Exterior Visual.

Que esta Dirección mediante Auto No. 3192 del 26 de Noviembre de 2008, ordenó el desmonte del elemento de Publicidad Exterior Visual tipo aviso, ubicado en la Calle 45 No. 6-58, localidad de Chapinero, de esta ciudad, y que anunciaba "verde & pinton".

Que dicho Auto fue notificado personalmente al señor ANDRES YOVANNY LEGUIZAMON ALARCON, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.027.143, en su calidad de administrador del establecimiento de comercio que anuncia "verde & pinton gourmet", el día 4 de Febrero de 2009, quedando ejecutoriado el 5 de Febrero de 2009.

Página 1 de 5

RESOLUCIÓN No. 00797

Que Surtido lo anterior, la Secretaría Distrital de Ambiente por medio de Resolución 3790 del 2 de Junio de 2009, resolvió el proceso sancionatorio, declarando responsable al establecimiento de comercio VERDE & PINTON GOURMET con domicilio en la Calle 45 No. 6 – 58 de esta ciudad, y/o a la Sociedad INDUCOMERCIAL DE ALIMENTOS PARA COLOMBIA S.A., identificada con Nit. 830.504.866-6, y/o a su Representante Legal, el señor CESAR AUGUSTO LIS HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.962.937, o quien haga sus veces.

Que a través del Memorando con No. de Radicación 2011E102345 de la Dirección de Control Ambiental, se envió a la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente, la Resolución No. 3790 del 2 de Junio de 2009 contenida en el Expediente No. SDA-08-2009-1498, para seguir con el trámite correspondiente de jurisdicción coactiva.

Con posterioridad el Grupo de Análisis de Procedibilidad y Devoluciones OEF – DDT, emitió el Memorando No. de Radicación 2011EE332559, devolviendo a la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente, la Resolución No. 3790 del 2 de Junio de 2009, porque la misma presenta falencias en la identificación del responsable o sancionado.

Que en consecuencia, una vez analizado dicho acto administrativo sancionatorio, se evidenció que efectivamente, no hay claridad en la identificación del infractor ambiental, propietario del elemento de Publicidad Exterior Visual Tipo Aviso, el cual, se encontraba plenamente reconocido desde la notificación de la Resolución No. 4808 del 26 de Noviembre de 2008 *“Por la cual se abre una investigación, se formula un pliego de cargos y se toman otras determinaciones”*, ya que se notificó personalmente el señor CESAR AUGUSTO LIS HERNANDEZ, Representante Legal de la sociedad INDUCOMERCIAL DE ALIMENTOS PARA COLOMBIA S.A., información que se reiteró con el Certificado de Cámara y Comercio de la sociedad comercial.

Que esta necesaria aclaración tiene su origen en errores involuntarios de digitación, al escribir equivocadamente el nombre del infractor ambiental, toda vez que se indicó como responsable al establecimiento de comercio VERDE Y PINTÓN GOURMET, resultando conveniente jurídicamente aclarar por razones de buena administración, que el responsable de la vulneración de la normatividad legal ambiental, es la sociedad INDUCOMERCIAL DE ALIMENTOS PARA COLOMBIA S.A., identificada con Nit. 830.504.866-6, propietaria del establecimiento de comercio denominado VERDE & PINTON GOURMET, representada legalmente por el señor CESAR AUGUSTO LIS HERNANDEZ.

Que la anterior aclaración no representa cambio sustancial que modifique las condiciones legales del sujeto responsable que infringió las normas en materia de Publicidad Exterior Visual, en consecuencia, realizada la corrección, se cumple con la normatividad ambiental vigente, razón por la cual es viable proceder a efectuar la aclaración manifestada.

Página 2 de 5

RESOLUCIÓN No. 00797

Que para dar curso a la aclaración solicitada, se debe tener en cuenta lo dispuesto por los artículos 267 del Código Contenciosos Administrativo y 309 del Código de Procedimiento Civil, que disponen:

“ARTÍCULO 267 CCA. En los aspectos no contemplados en este código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo”

Art. 309.CPC- Modificado. Decreto 2282 de 1989, Art. 1. Num. 139. Aclaración. La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Con todo, dentro del término de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte, podrán aclararse en auto complementario los conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutoria de la sentencia o que influyan en ella.

La aclaración de auto procederá de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a petición de parte presentada dentro del mismo término.

El auto que resuelva sobre la aclaración no tiene recursos.”

Que en virtud de lo anterior, es necesario aclarar la Resolución No. 3790 del 02 de Junio de 2009, “Por la cual se resuelve un proceso sancionatorio, se impone una multa y se adoptan otras determinaciones.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

“Son funciones de la Secretaría Distrital de Ambiente:

d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.

RESOLUCIÓN No. 00797

Que de igual forma el Artículo Segundo del mismo Decreto, establece como funciones de la Dirección de Control Ambiental:

"...b.) Proyectar para firma del Secretario los actos administrativos y emitir los respectivos conceptos técnico-jurídicos en los procesos de evaluación, control y seguimiento ambiental para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental así como las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar..."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aclarar la Resolución No. 3790 del 2 de Junio de 2009, precisando que el responsable del incumplimiento normativo en materia de Publicidad Exterior Visual, es la sociedad INDUCOMERCIAL DE ALIMENTOS PARA COLOMBIA S.A., identificada con Nit. 830.504.866-6, propietaria del establecimiento de comercio denominado VERDE & PINTON GOURMET, representada legalmente por el señor CESAR AUGUSTO LIS HERNANDEZ, identificado con C.C. No. 5.962.937.

ARTICULO SEGUNDO.- En todo lo demás continuará vigente la Resolución No. 3790 del 2 de Junio de 2009.

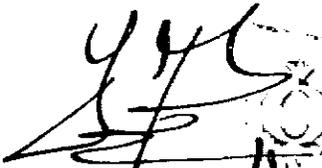
ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Resolución, al señor CESAR AUGUSTO LIS HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.962.237, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad INDUCOMERCIAL DE ALIMENTOS PARA COLOMBIA S.A. o quien haga sus veces, en la Transversal 60 C No. 90 – 27 de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar la presente providencia en el boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

RESOLUCIÓN No. 00797

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente Providencia no procede Recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 25 días del mes de julio del 2012


Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente: SDA08-2009-1498

Elaboró:

Maria Teresa Santacruz Eraso C.C.: 10323975 T.P.: 480925 CPS: CONTRAT O 336 DE 2012 FECHA EJECUCION: 11/07/2012

Revisó:

Norma Constanza Serrano Garcés C.C.: 51966660 T.P.: 143830 CPS: CONTRAT O 553 DE 2012 FECHA EJECUCION: 11/07/2012

Haipha Thricia Quiñonez Murcia C.C.: 55203340 T.P.: CPS: BORRAR USER FECHA EJECUCION: 18/07/2012

Aprobó:

Edgar Alberto Rojas C.C.: 88152509 T.P.: CPS: FECHA EJECUCION: 12/07/2012

NOTIFICACION PERSONAL

14 SEP 2012

En Bogotá D.C. a los _____ días del mes de _____ personalmente a _____

contenido de RESOLUCION # 797 de 2012 expedida por (a) _____

de CHAVEZ HERNANDEZ JAVIER _____

de LIQUIDADOR _____

BOGOTA _____

quien _____

QUIEN NOTIFICA: Agustín Ángel Ruiz Naranjo

79.531.458 de

JAVIER CHAVEZ
CIT 15 # 81-30 OF 40
236 23 69

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 17 SEP 2012 () del mes de

_____ del año (20), se deja constancia de que la

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Katherine Ruiz
FUNCIONARIO / CONTRATISTA